"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 06 de junio del 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00110 -2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/J-ASGESE

Señores (as) : Directores (as) de las 16 Instituciones Educativas Privadas de EB focalizadas de la UGEL 07.

Asunto : Supervisión sobre el cumplimiento de la EVALUACIÓN FORMATIVA en el marco de la

"Estrategia de Supervisión 2023.

Referencia: a) Expediente .SINAD N°0043144 -2023.

b) Ley General de Educación 28044

c) D.S 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28044

d) Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados

e) D.S. Nº 005-2021-MINEDU, Reglamento de instituciones educativas privadas de Educación Básica

f) RM Nº 281-2016-MINED, Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB).

g) RM N°474 – 2022 – MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el Año 2023.RVM N° 094-2020-MINEDU, "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica"

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en el marco de la "Estrategia de Supervisión a Instituciones Educativas Privadas 2023" para manifestarle que de acuerdo con lo establecido en el numeral 44.4 del artículo 44 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a atender los pedidos de información formulados por el MINEDU, por la DRE o las UGEL, en el marco de prestación del servicio educativo.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentran sujetas las Instituciones Educativas Privadas que dirigen, les solicitamos brindar las facilidades del caso a los supervisores pedagógicos de la UGEL 07, quienes coordinarán previamente con ustedes el día y hora en que efectuarán la supervisión orientativa de manera virtual y/o presencial sobre el cumplimiento de la EVALUACIÓN FORMATIVA la cual se encuentra establecida en el Numeral 5.1.1. de la RVM 094-2020-MINEDU y el literal i) del artículo 14.1 de la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados.

En ese orden de ideas, le agradecemos que, **en un plazo de 72 horas**, remitan a los siguientes correos: **kquispe@ugel07.gob.pe**, eespinoza@ugel07.gob.pe, en formato digital, la siguiente información:

- Experiencias de aprendizaje llevadas a cabo para la implementación de la evaluación formativa.
- Evidencias (fotos, escaneos) de la evaluación diagnóstica de inicio de año/ periodo, desarrollada por las y los estudiantes y revisada por el/la docente, con información general: Nombres completos, nivel y grado que cursan.
- Instrumentos de evaluación utilizados para recoger y valorar la información sobre las competencias en la evaluación diagnóstica (Listas de cotejo, rúbricas, registros de observación, situaciones significativas para evaluar, etc.)
- Consolidación de la información recogida acerca de las características, situación familiar y aspecto socioemocional de los/las estudiantes y sobre las barreras educativas en: informes, entrevistas docentes, estudiante y/o familia, listas de cotejo para la identificación de barreras educativas, Guion de entrevista a estudiantes y familias, al inicio del año.
- Elaboración de conclusiones y toma de decisiones pedagógicas (en función a los resultados obtenidos de la evaluación al inicio de periodo), informe de logros, avances y dificultades de las/los estudiantes en el desarrollo de las competencias, del aspecto socioemocional y de las barreras identificadas.
- Programación anual, Unidad didáctica del mes de marzo y sesiones de aprendizaje correspondientes a la misma unidad.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Unidad didáctica del mes en curso (junio) y sesiones de aprendizaje correspondientes a esta unidad.
- Sistematización o registro de la información recopilada sobre las competencias y/o capacidades según los
 criterios y propósito de aprendizaje determinados, características y barreras educativas, en instrumentos de
 evaluación utilizados durante el proceso de aprendizaje, como son: Portafolios de evidencias, situaciones
 significativas, fichas de observación, listas de cotejo, rúbricas, guion de entrevista y /o cuestionario a las y los
 estudiantes, familia, fichas de observación, anecdotarios, etc, correspondiente a la unidad en curso (junio).
- Formulación y presentación de criterios de evaluación. que fueron compartidos con las y los estudiantes, propiciando su comprensión y reflexión sobre sus aprendizajes.
- Evidencias sobre el planteamiento y/o realización de autoevaluación, heteroevaluación y la coevaluación entre estudiantes (instrumentos, planificación de sesiones destinadas a la auto o coevaluación, etc.).
- Evidencias de la implementación y aplicación de la retroalimentación realizada durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Cabe precisar, que la documentación a enviar deberá corresponder a un aula o grado, por cada nivel (Inicial, Primaria y Secundaria), de las áreas de comunicación y matemáticas y en el caso del nivel inicial, de todas las áreas.

Es importante señalar que, la información recabada por los supervisores es de carácter confidencial, toda vez que solo se empleará para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, tal como lo establece el numeral 241.2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el cual enumera los deberes de la administración en el ejercicio de la supervisión, siendo uno de ellos la reserva de información.

Finalmente, informarle que después de realizar la revisión de la documentación remitida por la IE, como parte de este proceso de Supervisión 2023, lo invitaremos a una reunión virtual orientativa, previo acuerdo con usted, con la finalidad de reflexionar sobre los hallazgos encontrados en la documentación enviada. Asimismo, informarle que, con el objetivo de fortalecer el proceso evaluativo, realizaremos una visita presencial inopinada entre los días 08 junio al 14 julio a un aula de cada nivel de la IE privada, para observar el desarrollo de las actividades de aprendizaje que se implementan en su institución; para tal efecto, mucho les agradeceremos, nos otorquen todas las facilidades del caso.

A continuación, se presenta a las Supervisoras Pedagógicas; a quienes deberán hacerles llegar los documentos en archivo PDF en formato digital, a través de los correos institucionales:

SUPERVISORES PEDAGOGICOS		
Liccette Karin Quispe Vidales	kquispe@ugel07.gob.pe	Celular:945501543
Enma Del Rosario Espinoza Alegre	eespinoza@ugel07.gob.pe	Celular:942166208

Es importante señalar que, la información recabada por los supervisores es de carácter confidencial, toda vez que solo se empleará para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, tal como lo establece el numeral 241.2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº001-2019-JUS, el cual enumera los deberes de la administración en el ejercicio de la supervisión, siendo uno de ellos la reserva de información. En ese orden de ideas, los supervisores cuentan con un deber de confidencialidad sobre la información recabada para el ejercicio de sus funciones, quedando legalmente impedidos de difundirla o utilizarla para usos distintos a la supervisión.

Finalmente, informarle que como parte de este proceso de Supervisión 2023, lo invitaremos a una reunión virtual orientativa, previa acuerdo con usted, con la finalidad de reflexionar sobre los hallazgos encontrados en la documentación enviada. Asimismo, informarle que, con el objetivo de fortalecer el proceso evaluativo, lo visitaremos entre los días del 08 junio al 8 julio de para observar el desarrollo de las actividades de aprendizaje que se implementan en su institución; para tal efecto, mucho les agradeceremos, nos otorguen todas las facilidades del caso.

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N^007 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral $N^0001-2023$.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LIC. JAIME WUILDER JIMENEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo Unidad de Gestión Educativa Local N°07-San Borja "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LISTADO DE II.EE PRIVADAS FOCALIZADAS DE LA UGEL.07

SUPERVISORA PEDAGOGICA	GRUPO A
LICCETTE KARIN QUISPE VIDALES	 CIRO ALEGRIA SANTA TERESA DE JESUS ARCO IRIS INDEPENDENCIA DIVINO MAESTRO LOS CEDROS SAN LUCAS SANTA MATILDE KAROL WOJTYLA

SUPERVISORA PEDAGOGICA	GRUPO B
ENMA DEL ROSARIO ESPINOZA ALEGRE	 ADAM SMITH COLLEGE, ISABEL FLORES DE OLIVA, SANTIAGO APOSTOL, SEÑOR DE LOS MILAGROS AMADOS DE JESUS DISCOVERY KIDS HOWARD GARDNER SENTIRSE BIEN